

CONTRATO DE SUMINISTRO
C18-119

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	EXCELLENT GROUP LIFE CARE S.A.S NIT. 900984322-3
OBJETO	:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y CIURGÍA PLASTICA, REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E", QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA
VALOR	:	TRECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 314.000.000.00) M/CTE, (IVA INCLUIDO).
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO SIN QUE EXCEDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	1180 DEL 01 DE JUNIO DE 2018

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su Representante Legal, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra **GLORIA PATRICIA ARANGO MONTAÑO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.177.802 expedida en Cali (Valle), quien obra como representante legal de **EXCELLENT GROUP LIFE CARE S.A.S**, identificado con Nit. Numero 900984322-3, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 22 de Mayo de 2018 por la Cámara de Comercio del Cali y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un



CONTRATO DE SUMINISTRO

~~E~~18-119

servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. b) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; c) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., en procura de su conservación y restablecimiento. c) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. d) Que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca que se encuentra afiliada a los diferentes Regímenes de Seguridad Social en Salud y a la población pobre y vulnerable no afiliada. e) Que para cumplir con su misión y objetivos, el Hospital Universitario "Evaristo García" E.S.E. requiere el suministro de Material de Osteosíntesis Especializado en Neurocirugía, Cirugía Maxilofacial y Cirugía Plástica, esto por que el HUV en ejecución del subproceso u Oficina Coordinadora Quirúrgica (Cirugía), oferta procedimientos quirúrgicos a la población del Valle del Cauca y suroccidente colombiano en las diferentes especialidades; entre las cirugías que se efectúan en el HUV se encuentran las siguientes: cirugía de cabeza y cuello, cirugía cardiovascular, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía maxilofacial, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringología, cirugía oncológica, cirugía oral, cirugía pediátrica, cirugía plástica y estética, cirugía vascular, (no endovascular) y angiología, cirugía urológica, trasplante de tejidos oculares, trasplante de tejido osteomuscular, cirugía oncológica pediátrica, trasplante de piel y componente de la piel, cirugía de mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica laparoscópica, entre otras; por lo que se hace necesario de este insumos especializados para este tipo de cirugías. F) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."* En tal sentido se convierte el suministro de material osteosíntesis especializado en neurocirugía, cirugía maxilofacial y cirugía plástica, en un insumo de vital importancia para los médicos cirujanos puesto que con estos insumos se cumple con la atención de servicios quirúrgicos, motivo por el cual la institución debe de contar con todos los insumos necesarios teniendo en cuenta que se encuentra catalogado en un Nivel 3 y 4, atendiendo casos médicos de alta complejidad, por lo que sus insumos médicos se convierten en una de las herramientas mas indispensables, al igual que el talento humano de su personal, por tal motivo se convierte este proceso de contratación en un requerimiento ajustado y plenamente justificable. f) Que habiéndose consultado en los inventarios del Almacén General de la entidad, no registran existencias en las cantidades requeridas por los suministros requeridos. g) Que la adquisición del suministro de material de osteosíntesis especializado en neurología, cirugía maxilofacial se constituye entonces un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta

CONTRATO DE SUMINISTRO
€ 18-119

las realidades físico - operativa de la entidad, que asegura una mejor provisión de servicios en respuesta a las necesidades de la población, y por contera el cumplimiento de los principios de calidad, continuidad e integralidad, como bien se evidencia de los Estudios Previos elaborados por la Jefe de la Oficina Coordinadora de Quirúrgica del HUV. h) Que así mismo, es necesario aclarar que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, suscribió mediante convocatoria pública de referencia No. CP-HUV-18-013 con el contratista Red Vital UT, cuyo objeto el suministro de medicamentos y dispositivos médicos junto a otras actividades, el suministro de material Osteosíntesis Especializado en Neurocirugía, Cirugía Maxilofacial y Cirugía Plástica, se encuentra ausente de este del mencionado contrato, por tener este suministro una connotación especial, por ser insumos requeridos en cirugías de alta complejidad como los son cirugía de cabeza y cuello, cirugía cardiovascular, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía maxilofacial, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringología, cirugía oncológica etc. Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación de menor cuantía con el propósito de lograr suplir la necesidad y asegurar el suministro a la comunidad en condiciones de calidad. i) Que siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación (*Acuerdo 007 de 2017*) y en el Manual de Contratación (*Resolución 1838 de 2014*), se formuló invitación a presentar propuesta a las empresas EXCELLEN GROUP LIFE CARE, E COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S. i) Que agotado el plazo para presentar propuestas solo se presentó propuesta de la empresa EXCELLEN GROUP LIFE CARE, el segundo oferente invitado informo a la entidad la no voluntad de participar en el presente proceso de contratación, teniendo en consideración los diferentes postulados jurisprudenciales el cual ya han hecho referencia del tema estableciendo que, "(...) La comparecencia de apenas un proponente no invalida por sí la licitación. La regla de tratamiento igualitario es respetada con el llamamiento a eventuales interesados. Por el contrario, habría una lesión al principio de igualdad, si un interesado idóneo, que cumplimentó los presupuestos de su oferta, fuese igualado a terceros desinteresados. El oferente único tiene derecho a que su oferta sea considerada, aunque nada impide que esa propuesta sea posteriormente desestimada por inconveniente.[1], el Comité Verificador y Evaluador de las propuestas, recomendó al Gerente General celebrar el Contrato con EXCELLEN GROUP LIFE CARE. identificada tributariamente con Nit 900984322-3. i) Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. 1180 de junio 1 de 2018, para el presente Contrato de Suministro. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO EN NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y CIRUGÍA PLASTICA, REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E", QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible realizar el suministro porque el material de osteosíntesis objeto del contrato haya sido discontinuado por el fabricante, o su comercialización haya sido suspendida dentro del territorio Nacional, o por cualquier otro motivo, el Contratista deberá remitir al Hospital una explicación escrita anexando los respectivos soportes, procurando abastecer al Hospital en el menor tiempo posible, so pena de dejar al Hospital en libertad de suplir de manera eficiente dicha necesidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión Nacional de precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso que el suministro del material de osteosíntesis se encuentre alguno con desperfectos, el supervisor informará dicho hecho al Contratista, quien deberá entregar en la mitad del término establecido para la entrega dicho repuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** además de



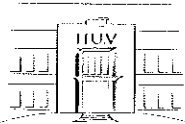
CONTRATO DE SUMINISTRO C18-119

los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014 el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministro de material de osteosíntesis especializado en neurocirugía, cirugía maxilofacial y cirugía plástica, requeridos por el Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E", que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Invima que el Hospital Universitario del Valle demande como necesidad. La necesidad se presentará al Hospital por medio de requerimientos de la EPS y/o del médico tratante, para lo cual el contratista deberá presentar cotización que deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato. 2. Los insumos deben cumplir lo estipulado en el decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la protección social y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, De igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de salud y protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren. 3. Los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de seguridad y funcionamiento establecidos por el fabricante que le sea aplicables de acuerdo con la finalidad prevista. 4. Garantizar que la calidad de los insumos que suministran en cumplimiento del objeto del contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. 5. Garantizar que los insumos que se suministren en virtud del contrato, cuenten con los siguientes requisitos que le correspondan: Certificado Registro INVIMA, Certificación de CC.AA, Ficha Técnica. El Hospital se reserva el derecho a solicitar dichos certificados durante la vigencia del contrato las veces que sea necesario. 6. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato emita el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en todo caso el contratista debe de suministrar lo requerido en el menor tiempo posible, so pena de permitir que el Hospital cotee y suministre el dispositivo con otra persona jurídica o natural. En este último caso, el Hospital emitirá por medio del supervisor y con visto bueno del gerente general un oficio motivado de la urgencia del dispositivo y de la falta de suministro por parte del contratista. 7. Brindar soporte técnico especializado, para la orientación de la instalación de los insumos en el acto quirúrgico, antes o después del mismo. 8. Brindar capacitación a los funcionarios, sobre los productos cada vez que estos lo requieran. 9. Garantizar la entrega del material de osteosíntesis en las instalaciones del Hospital dentro de las seis (6) horas siguientes al recibido de la solicitud hecha por medio del correo electrónico con soporte del requerimiento hecho por el especialista o por EPS, el contratista de deberá de garantizar atención durante todos los días del mes para el requerimiento del insumo objeto del contrato. 10. Garantizar la calidad de los insumos que suministran en cumplimiento del objeto del contrato, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Los bienes ofrecidos deben tener las licencias legales establecidas vigentes. Todos los dispositivos médicos (material de osteosíntesis) y deberán contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA y cumplir con las demás condiciones legales para su comercialización en el país. 12. Mantener buen trato con los servidores públicos de la Entidad contratante y los usuarios del servicio. 13. Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada. 14. Participar en las reuniones del trabajo que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 15. Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgo laborales, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros del suministro realizado. 16. Informar al Supervisor sobre todas la circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta



CONTRATO DE SUMINISTRO C. 18-119

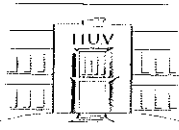
presentada. 17. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. 18. Presentar los informes que se le sean requeridos por parte de la entidad contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 19. Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause en terceros o a la entidad contratante durante el desarrollo de las mismas, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 20. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad y ética. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 22. Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 23. Desempeñar sus obligaciones con ética y profesionalismo. 24. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 25. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del Hospital, el Contratista se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL si esta así lo requiere, cualquiera de los dispositivos cuya falla sean imputables a mala calidad de estos. 26. Para los productos que en caso de requerirse refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos. 27. Permitir el desarrollo de las actividades de auditoria de servicio de salud por parte del HOSPITAL y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia de efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físico-químicos derivados de la situación en mención. 28. Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados. 29. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes de sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL y Pensiones. 30. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 31. Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 32. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 33. El Contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. 34. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Corresponde al HOSPITAL: 1.- Efectuar los pagos de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en este documento. 2.- Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3.- Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del presente contrato es de TRECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 314.000.000.00) M/CTE, (IVA INCLUIDO, el cual se pagará en una cuota a la finalización del contrato, de acuerdo al Suministro de Material de osteosíntesis efectivamente realizado, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los productos deberán entregarse, con previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, es decir, que el primero deberá entregar cotización del pedido que le solicite el Hospital Universitario del Valle y deberá suministrar el dispositivo de la marca, calidad y cantidad ofertadas, y facturarse al precio ofertado en su propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE SUMINISTRO C18-119

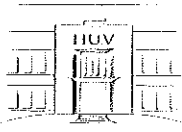
correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. PARAGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja del CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del Acta de inicio hasta el agotamiento del presupuesto sin que exceda hasta el 31 de diciembre de 2018. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA - CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** EL CONTRATISTA Garantiza al HOSPITAL que los insumos objeto del contrato, son de la mejor especificación y calidad. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de LA ENTIDAD el CONTRATISTA se obliga a reemplazar sin costo alguno para el HOSPITAL, los medicamentos cuya falta sea imputable a la mala calidad. **CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 007 de 2014 consistente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y/o pagará, que garantice: 1. - CUMPLIMIENTO, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. 2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL. Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad del HOSPITAL o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. 4. CALIDAD DEL SUMINISTRO. Por el 20% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato y el termino de duración será por el termino de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Oficina Coordinadora Quirúrgica del HUV, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Informar al Gerente General cuando se haya



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE SUMINISTRO C18-119

ejecutado el 80% del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. k) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014 y la resolución 3809 de 2014 Manual de Interventoría y supervisión del HUV. l) Las demás obligaciones que se le asignen. PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. **CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2018 del presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1180 de fecha 01 de junio de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que el HUV constituya el Certificado de Reserva Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE SUMINISTRO
€18-119

según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERO - DOMICILIO:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali-Valle. EL CONTRATISTA: CL13 No. 68-64 oficina 216 C. Cial limonar, Municipio de Cali (V), teléfono comercial 4836959, Correo electrónico gerencia@excellenlifecare.com.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 15 JUN 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2.018).

EL CONTRATANTE


HERMES PÉREZ IZQUIERDO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

LA CONTRATISTA


GLORIA PATRICIA ARANGO MONTANO
Representante Legal
EXCELLEN GROUP LIFE CARE S.A.S

Proyecto: Angela María Beltrán – Abogada afiliada Agesoc.
Revisó y Aprobó: Hermes Pérez Izquierdo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica HUV.
Aprobó: Gloria Galeano Ossa – Jefe Oficina Coordinadora Quirúrgica HUV.
Esta minuta consta de (8) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1180

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE ACUERDO CON:

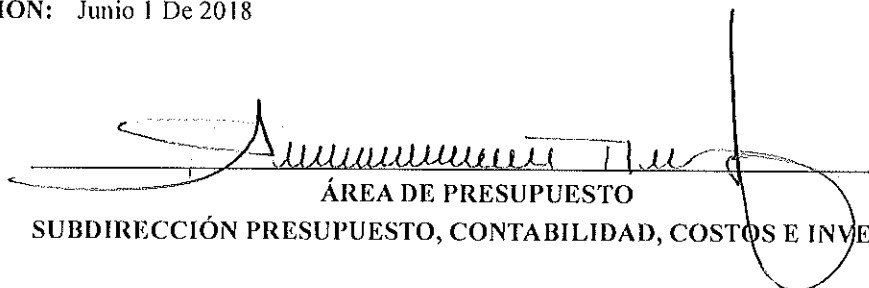
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010002000	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	314,000,000.00

TOTAL 314,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1196

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1180 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010002000	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	314,000,000.00

TOTAL 314,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900984322-3

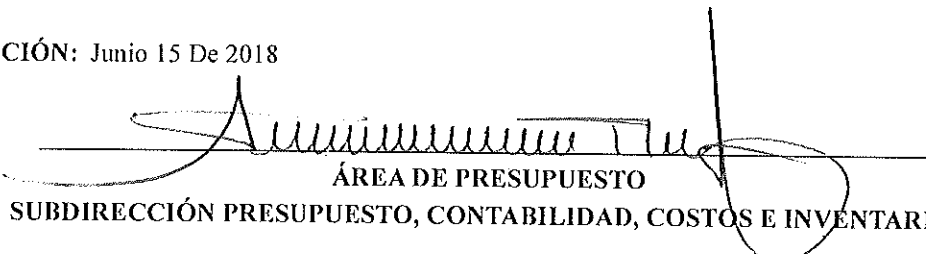
BENEFICIARIO: EXCELLENT GROUP LIFE CARE SAS

CONTRATO: C181192018

CONCEPTO: SUMINISTRO MAT OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO A DIC31
NEUROCIRUGIA CIRUGIA MAXILOFACIAL Y CIRUG PLASTICA

FECHA DE EXPEDICIÓN: Junio 15 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS